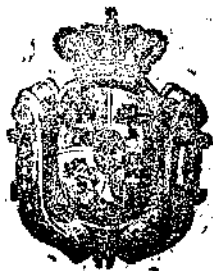


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gele político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno político.

Direccion de Agricultura.—Núm. 46.

Determina que los dueños de paradas que quieran presentar sus sementales para ser reconocidos en esta ciudad, puedan verificarlo hasta el día 10 del próximo Febrero, pasado cuyo término saldrá la visita á los mismos puestos.

Accediendo á los deseos de la Junta de Agricultura de la provincia y á los de algunos dueños de paradas públicas, he dispuesto como aclaracion á la circular de 23 de Octubre último, que desde el primero hasta el 10 de Febrero próximo sean reconocidos en esta capital los sementales que se presenten por las personas que voluntariamente quieran hacerlo, en la inteligencia de que pasado dicho término, partirán el delegado y los veterinarios á practicar el reconocimiento á los mismos puestos, en cuyo segundo caso se les abonarán los honorarios de 60 reales, por cada semental que reconozcan y solo la mitad los que concurren á la capital. Leon 28 de Enero de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.—Núm. 47.

Para que se capturen á los ladrones Benito Hernandez, Magin Gonzalez y Antonio Villalpando.

Los Alcaldes constitucionales, pe-

dáneos, salvaguardias y Guardia civil practicarán las mas eficaces diligencias á fin de capturar los reos que se han fugado de la cárcel de Toro en la noche del 17 del actual, cuyos nombres y señas personales se expresan á continuacion, y los remitirán, caso de ser aprehendidos, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de aquella ciudad, cuidando sean conducidos con la seguridad conveniente. Leon 27 de Enero de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

#### Señas de los fugados.

Benito Hernandez natural de Castromorueco, de 25 años de edad, estatura corta, vestido con ropa roja del pais, una enguarina, moreno, pelo rojo, barbilampiño.

Magin Gonzalez natural de Valladolid, de 24 años de edad, estatura alta, moreno, barbilampiño, pelo negro y largo, pantalon y chaqueta de paño de roquilla, chaleco de estambre rayado con cuadros.

Antonio Villalpando, de Santander, edad 30 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, moreno y encarnado, barbilampiño, pelo negro, pantalon de paño azul claro, chaqueta negra, chaleco de estambre con cuadros, capa roja con embozos de pana azul.

Recordando á algunos Ayuntamientos las noticias que la Comisión provincial les ha pedido acerca del aumento de dotación á los maestros de Instrucción primaria.

No habiendo contestado aun los Ayuntamientos que á continuación se espresan á las preguntas que la Comisión provincial les ha dirigido, relativas al aumento de dotación de los maestros de Instrucción primaria de los pueblos comprendidos en sus respectivos distritos, conformé á lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, les prevengo lo verifiquen en el improrrogable término de quince dias bajo la multa de dos ducados con que desde luego les conmino. Leon 27 de Enero de 1849. = Agustín Gomez Inganzo.

*Partido de Leon.*

Cuadros.  
San Andrés del Rabanedo.

*Partido de Astorga.*

Villarejo.  
Val de San Lorenzo.

*Partido de la Bañeza.*

Soto de la Vega.  
Castrocontrigo.  
San Pedro Bercianos.  
Laguna Dalga.  
Villazala.

*Partido de Murias.*

Santa María de Ordás.  
La Majúa.

*Partido de Sahagun.*

Cea.  
Villamizar.  
Villamartin de D. Sancho.  
Gordaliza del Pino.  
El Burgo.  
Escobar.

*Partido de Ponferrada.*

Ponferrada.  
Priaranza.  
San Esteban de Valdueza.  
Toreno.  
Folgozo.  
Bembibre.  
Congosto.

Molina Seca.  
Carucedo.  
Páramo del Sil.  
La Baña.

*Partido de Villafranca.*

Arganza.  
Bertanga.  
Cacabeos.  
Oencia.  
Sancedo.  
Villadecanes.

Dirección de Gobierno. = Imprentas. = Núm. 49.

Recuerda el cumplimiento de las disposiciones que prohíben la venta de los Calendarios portugueses.

Siendo propiedad de la Nación el Calendario de Castilla la Vieja y Leon que por contrata espense é imprime la casa del Sr. Oliva, impresor y librero en la ciudad de Salamanca; y estando por las leyes prohibida la venta de Calendarios extranjeros, al menos que satisfagan el derecho con que están recargados, recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia cuiden de vigilar para que no se perjudiquen los intereses del Estado con la espendicion de dichos Calendarios, especialmente de los portugueses, que por la proximidad al Reino de Portugal suele hacerse bastante uso. Leon 27 de Enero de 1849 = Agustín Gomez Inganzo.

Núm. 50.

**Intendencia.**

Para cumplir una disposición del Tribunal mayor de cuentas; hago saber á los herederos de D. Pedro Válgoma comisionado que fue de arbitrios de Amortización de esta provincia; que siendo de su cuenta y cargo contestar los pliegos de reparos puestos por el espresado Tribunal mayor á las cuentas de frutos y rentas, que el Válgoma rindió por la época que comprende desde 1.º de Enero hasta 10 de Junio de 1836, y cuyo servicio no se ha

conseguido á pesar del mucho tiempo transcurrido y las repetidas órdenes para ello espedidas: que en el preciso é improrogable término de 30 días que por última vez se les señala, y que se contará desde el día de la tercer publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia den los ya citados herederos de D. Pedro Válgoma, contestados los pliegos de reparos de que queda hecho mérito; en la inteligencia de que en caso contrario sin disimulo ni contemplacion se nombrará comision á su costa que lo realice y ademas tendrá efecto lo mandado en el art. 95, título 3.º, capítulo 1.º de la ordenanza de 10 de Octubre de 1828. Leon 20 de Enero de 1849.—Antonio de Halleg.

Núm. 51.

#### COMANDANCIA GENERAL.

Regimiento infantería de Galicia núm. 19.== Media filiacion del soldado desertor Pedro Gonzalez, hijo de Angel y de Antonia Diaz natural del lugar de la Barraca, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo; de oficio labrador, edad 18 años, su religion C. A. R.; sus señas pelo castaño claro, ojos negros, cejas id., color trigueño, nariz regular, barba lampiña. Astorga 22 de Enero de 1849.—El Teniente comisionado, Domingo Sanchez Camino.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia á fin de que el espresado soldado sea perseguido como tal desertor y capturado puesto á mi disposicion para los efectos consiguientes. Leon 26 de Enero de 1849.—El Brigadier Comandante general, José Muñoz.

#### ANUNCIO OFICIAL.

*D. Manuel de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes mas próximos de D. Juan Boñar presbítero difunto, fundador de las capellanías colativas de

Ntra. Señora del Camino, y San Juan Bautista, sitas en el pueblo de Villasantina de Torío, para que en el término de 30 días contados desde esta fecha se presenten en el juzgado, por medio de procurador con poder bastante, y por la escribanía del que refrenda; pues pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á 27 de Enero de 1849.—Manuel de Prado.—Por mandado de su Sría., Fausto de Nava.—Es copia.

#### *Utilidades del ganado vacuno para el acarreo, y modo de unirlo.*

Hemos probado hasta la evidencia las muchas ventajas que para la labranza ofrecia el ganado vacuno sobre el mular y caballar. Intentamos demostrar ahora que los buyes no son útiles solamente para el acarreo, sino que en general debemos preferirlos á los caballos y á las mulas, por las razones que luego indicaremos.

En el acarreo de las mercaderías, comestibles y demas materias que importan al comercio, á la subsistencia de los pueblos, á la agricultura y á las artes, debemos aplicar el mismo principio que hemos sentado al hablar de la labranza: esto es, que el acarreo se haga con el menor costo que ser pudiera, ya por lo que mira al mayor peso que puede conducirse por el ganado, ó bien por la baratura en la manutencion. Bajo estos dos puntos de vista consideraremos la cuestion, sacando de ambas deducciones legítimas y concluyentes en favor de los buyes.

Para graduar las fuerzas de un animal y por consiguiente la utilidad que de él podremos obtener en el trabajo, no basta que examinemos su estructura y el desarrollo de sus potencias musculares. La configuracion particular que tiene el buey, sus huesos duros y gruesos, su corpulencia y miembros fornidos, su pelo recio y nervuda cerviz, y hasta su postura y su denuedo, revelan que sus fuerzas son mayores que las de ningun otro animal: y aun cuando así no fuese, su constancia en el trabajo, su paciencia y su mansedumbre le darian la preferencia en las faenas de acarreo. Comparadas las cualidades físicas que hemos notado en el buey con las de las mulas y de los caballos, cuyo cuero es delgado, el pelo sutil, flacas las canillas, los pies y manos delgadas tambien, y todos los restantes miembros y proporciones de su cuerpo poco desarrolladas, hemos de convenir en que el ganado vacuno es superior en fuerzas al mular y caballar, y mas útil que este para el acarreo.

En todos los tiempos, siguiéndose la misma costumbre, se ha observado, que cuando se ha querido tirar de grandes pesos ó pretendido llevar gran-

des piedras ó efectos diferentes para edificios ú otros usos, se ha echado mano de los bueyes, porque está fuera de duda que lo que no pueden hacer dos pares de mulas y aun tres lo hará un par de bueyes, por sus terribles y enormes fuerzas. Y creemos que no utilizamos todavía las fuerzas del buey y que no sacamos de él todo el partido con que nos brinda, á causa del poco cuidado que tenemos en conservarlo y de los medios violentos que con el por lo comun empleamos. Si tratásemos con maña y suavidad á un animal tan provechoso; si sugetásemos con caricias y halagos nuestros vigorosos bueyes, conseguiríamos que aplicáran ó dedicasen á nuestro servicio todas sus fuerzas de su propia voluntad, como que es un animal que en medio de su fiereza sabe distinguir y conocer á su amo á quien respeta, y obtendríamos de él resultados mas ventajosos que los que nos presta tratándole con descuido y lo que es mas oprimiéndolo y sugetándolo de una manera nada conveniente. Volveremos cuanto antes á este particular cuando hablemos del modo de uncir los bueyes, continuando ahora en la esplicacion del punto que primeramente hemos sentado, ó sea la utilidad para el acarreo.

Con el fin de probar que aun para las conducciones y trasportes de las mercaderías de una á otra parte deben ser preferidos los bueyes á los machos de arriería y á las mulas de acarreo, citaremos lo que dice Juan de Arrieta al hablar de la importancia del ganado vacuno.

«Ya que habeis visto el gran mal que á España ha venido por haber dejado de arar, sembrar y carretear con bueyes y haber admitido en su lugar las mulas; bien será que entendais, cuánto mas útil y provechoso sería carretear, llevar las mercancías de unas para otras partes con bueyes, que con machos de arrieros, y mulas de carretería, como solía, y se puede entender haciendo un tanteo de cada cosa. Se supone que salen doce arrieros de la ciudad de Vitoria para la villa de Madrid con cincuenta machos cargados, que cada uno lleva doce arrobas unos con otros, entre todos seiscientos (cada una cuesta de porte cuatro reales y todas dos mil cuatrocientos) tardan diez dias en el viaje, y contando los gastos se vé, que entre arrieros y machos gastan en dicho camino tres mil cuatrocientos y sesenta y seis reales.»

«Para conducir las dichas seiscientas arrobas bastan doce pares de bueyes que harán el mismo viaje en diez y ocho ó veinte dias, que por cada arroba se dá y paga dos reales y medio, que con el gasto importan mil seiscientos sesenta y un reales. Gastaron los machos tres mil cuatrocientos sesenta y seis reales, y que si contase las gentes que en servirlos se ocupan y otras cosas, serian mas de cuatro mil, y si se trajeran con mulas que fueran menester doce pares, hacen casi el mismo gasto en once ó doce dias que tardan. Por manera que la carretería de bueyes es mas barata que la de mulas y traginería de machos, y puesto que tardan mas acrecentando bueyes se remedia, y se aumenta la carne y cal-

zado; y porque hay algunas cosas, que conviene trasportar con mas priesa, se pueden llevar en carros de caballos, ó á lomo como se usaba en España en tiempo de Godes, y hoy se usa en Italia, Francia, Alemania y en toda Europa..... Y si tirasen los bueyes con los yugos cortos, con que aran, tirarían mas y mas descansadamente, é irían fuera de los carriles, que solo ir por ellos una legua, fatiga mas que tres fuera de ellos, van metidos hasta la rodilla y así se despean y cansan presto»

Creemos que la comparacion de Arrieta está de tal modo establecida que basta por sí sola para llamar toda la atención de los economistas. Nosotros no podríamos darle mayor importancia con todas las esplanaciones que nos permitiésemos, y por ello no juzgamos necesaria otra cosa mas que someterla á la penetracion de nuestros lectores.

Hemos indicado al principio que debíamos considerar esta cuestion bajo el punto de vista económico, ó sea con referencia á la manutencion de los animales. Comparando los gastos de la mula con los del buey hallaremos una diferencia tan notable, que mientras el macho de arriería gasta en pienso, paja y demás cuidados que requiere la suma de seis reales vn. diarios, como término medio, el buey, que puede llamarse el animal mas sobrio, consume por valor tan solo de dos á dos y medio reales, y esto ejercitándolo si se quiere en los trabajos mas fuertes. El ganado vacuno, cuya paciencia y frugalidad son proverbiales, se contenta con los desperdicios del heno, con algunos puñados de forrage fresco y con unas pocas legumbres de escaso precio para arar y carretear dias enteros, mientras que las mulas y los caballos necesitan los frutos mas apreciados para su pienso, la paja mas nutritiva y el heno mejor preparado. El buey además no exige tantos cuidados como la mula, ni aun en las jornadas largas. A ésta se la debe atender con mucho esmero al llegar á la cuadra, procurando que tenga cama bien dispuesta, regularidad en las horas de comer y beber y abrigo suficiente contra las intemperias; cuando el pacífico buey sufre con una tolerancia indecible todas las privaciones que el tiempo y la indiferencia ó el desprecio del hombre le imponen. Todas estas circunstancias, pues, y otras que podríamos añadir todavía, hacen que el ganado vacuno sea preferible al mular para la conduccion y acarreo. Pero no queremos sin embargo dejar pasar desapercibida una observacion que cumple á nuestro propósito, y que probará que los bueyes no solamente son capaces de tirar del carro y conducir mas peso que las mulas y caballos, sino que pueden tambien hacer viajes mas largos de los que hacen si los acostumbramos á ellos.

(Se continuará.)